

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

13246 *ORDEN DEF/1682/2002, de 27 de junio, por la que se dispone la supresión de la Escuela de Transmisiones y Electrónica de la Armada.*

La Ley 17/1999, de 18 de mayo, reguladora del Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, establece en el artículo 55.2 la posibilidad de concentrar en una sola Academia o Escuela las enseñanzas para la obtención de aquellas especialidades fundamentales que tengan una afinidad formativa cumpliendo así con el principio de economía de medios.

La aplicación de los principios de economía, racionalidad, eficacia y afinidad formativa aconsejan, dentro del proceso de racionalización de centros docentes iniciado por la Armada, la unificación de aquellos que por la naturaleza de sus funciones son susceptibles de integrarse en nuevas estructuras orgánicas. En este sentido resulta conveniente concentrar los efectivos y medios de la Escuela de Transmisiones y Electrónica de la Armada en la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño», de forma que un solo organismo desarrolle las funciones docentes, logísticas y de seguridad que correspondan a aquéllas y proceder a la supresión de la Escuela de Transmisiones y Electrónica de la Armada.

Por otra parte, el Real Decreto 1883/1996, de 2 agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 76/2000, de 21 de enero, en su artículo 15, punto 2, define las funciones atribuidas a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y en la letra f) de dicho punto y artículo la de «Proponer, previo informe de los Cuarteles Generales de los Ejércitos afectados, la creación, transferencia, coordinación unificación o supresión de centros docentes militares».

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 1883/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, dispongo:

Primero.—Se acuerda la supresión de la Escuela de Transmisiones y Electrónica de la Armada.

Segundo.—Las enseñanzas relativas a las Especialidades de Comunicaciones, Sistemas Tácticos y de Electrónica que se imparten en la Escuela de Transmisiones y Electrónica de la Armada se impartirán en la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño».

Disposición transitoria única.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de la presente Orden ministerial, la integración de la Escuela relacionada en la misma no se producirá hasta el total acondicionamiento de la Escuela «Antonio de Escaño», receptora de las especialidades que venía impartiendo aquella cuya

supresión se acuerda, que en todo caso deberá haber finalizado el 1 de septiembre de 2002.

Una vez acreditados los extremos señalados en el párrafo anterior, el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada acordará el cierre de las instalaciones que incluyen la Estación Naval de Ríos.

Disposición derogatoria única.—Quedan derogadas las siguientes Órdenes ministeriales:

Orden ministerial de 27 de diciembre de 1939 por la que se establece en la Base Naval de Ríos la Escuela de Especialistas de Transmisiones y Electricidad.

Orden ministerial de 5 de abril de 1951 por la que se dispone que se denomine Escuela de Transmisiones y Electricidad las instalaciones y dependencias de la Marina en Ríos.

Quedan también derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.

Se autoriza al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden ministerial.

Disposición final segunda.

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

13247 *ORDEN DEF/1683/2002, de 27 de junio, por la que se establecen los títulos de Técnico Militar para los militares profesionales de tropa y marinería.*

La Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, señala en el artículo 76 la necesidad de reincorporar al mundo laboral a los militares profesionales de tropa y marinería en las mejores condiciones una vez finalizado su compromiso, facilitándoles la obtención de titulaciones del sistema educativo general; y en el artículo 85, indica, que la equivalencia entre las titulaciones proporcionadas por el sistema de enseñanza militar y los títulos oficiales del sistema educativo general no determinados en la mencionada Ley, se establecerá mediante acuerdo entre los Ministerios de Defensa y de Educación, Cultura y Deporte.

Una de las formas más eficaces de asegurar la reincorporación laboral de los soldados y marineros, es proporcionarles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones,